

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO
PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO EN
RUTA 5, COMUNA DE LA SERENA,
PROVINCIA DE ELQUI (PA 684/12).**

LA SERENA, 10 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley Nº 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y DFL Nº 206, del año 1960.
- 2.- Ord. Nº 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. Nº 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. Nº 5485 del 2004 y/o Res. D.V. Nº 5889 del 2004 y/o Res. D.V. Nº 5890 el 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Ord. Nº 5.782 de fecha 18.05.12 de Jefe División Infraestructura Vial Urbana, Dirección de Vialidad, que emite conformidad técnica del proyecto.
- 6.- Memorándum Nº 151 de fecha 28.05.12 de Jefe Unidad de Ingeniería CCOP a Inspector Fiscal Concesión Ruta 5 Norte, tramo: La Serena - ValLENar.
- 7.- Carta de ENTEL PB-CDI-109/2012 del 26.06.12.
- 8.- Proyecto "Acceso F.O. CMP Mina El Romeral La Serena, PA 684/12", presentado por Carta PB-CDI-073/2012 del 26.04.12 de la ENTEL S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto Acceso F.O. CMP Mina El Romeral La Serena, PA 684/12", tiene carácter de provisorio y que el trazado definitivo será determinado y materializado a indicación de la Dirección de Vialidad, una vez que se haya realizado el proceso de expropiaciones asociado a la Ruta Concesionada,

Que, la Dirección de Vialidad, será el garante que las postaciones y tendidos proyectados por ENTEL S.A., serán reubicados a entero cargo y costos de la misma, una vez que se cuente con los terrenos requeridos para la materialización de las obras de la concesión,

Que, ENTEL S.A. se deberá comprometer a responder de todo daño causado con ocasión de los trabajos en las excavaciones y rellenos de la zanja en la que se instalarán el cable en la faja fiscal del camino,

Que, ENTEL S.A., se deberán comprometer a responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones,

Que, ENTEL S.A., se deberá comprometer a responder de posibles indemnizaciones a terceros por daños que los afecten a otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal del camino, y que sean imputables a las obras de la fibra óptica,

Proceso Nº 5918408

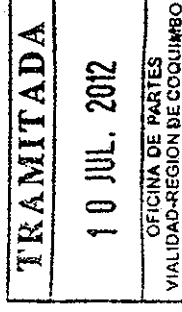
//.

Que, ENTEL S.A., deberá disponer a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal del paralelismo y atravesio. La empresa asesora deberá estar inscrita y vigente en tercera categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. La empresa consultora deberá ser contratada por ENTEL S.A., propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras,

Que, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación por los riesgos que estos representan para los usuarios del camino en la fase de construcción como de ocupación de las instalaciones de transmisión que son objeto de esta Resolución.

RESUELVO
(exenta)

DRV IV N° 951



I.- **AUTORIZASE A LA EMPRESA ENTEL S.A.**, RUT.: 92.580.000-7, domiciliado en Amunátegui N°20, Piso 11 - Santiago, en adelante **EL SOLICITANTE**, para la ejecución del proyecto "Acceso F.O. CMP Mina El Romeral La Serena, PA 684/12", ubicado en la Ruta 5, entre el Km 475,300 al Km 483,200, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

1.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:

- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.

- La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".

a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **400 U.F.** (Cuatrocientas Unidades de Fomento), con validez hasta **300** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 684/12**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

b) Por señalización de las obras: será por un monto de **200 U.F.** (Doscientas Unidades de Fomento), con validez hasta **150** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 684/12**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

///.

Proceso N° 5918408

- 2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **60 (sesenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.
- Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.
Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.
- La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.
- 3.- EL SOLICITANTE para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad correspondiente al paralelismo y atravesio así como también, con el Inspector Fiscal de la Concesión en la Ruta 5, tramo La Serena - Vallenar, para realizar la entrega de terreno.
- 4.- Si el SOLICITANTE, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal, sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a 10 UTM, por poste, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°52 del DFL MOP N°850/97.
- 5.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 6.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramiento previsible, la conservación de la carretera la seguridad del tránsito, se reduzca al mínimo.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

/V.

Proceso N° 59.18408

Dirección de Vialidad - Cirujano Videla N° 200, La Serena | Chile
Teléfono (56-51) 542040 | www.mop.cl

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

9.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

10.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

11.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

12.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

13.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la **Ruta 5, Provincia de Elqui, (PA 684/12)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

14.- Una vez terminado los trabajos de instalación, el SOLICITANTE deberá solicitar por escrito al Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, la formación de la Comisión de **RECEPCIÓN PROVISORIA** de los trabajos ejecutados. La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de acuerdo a la normativa interna vigente.

15.- La **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de las obras se hará un año después de la **RECEPCIÓN PROVISORIA**

II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Jaime Gatica Rojas**, de la Dirección Regional de Vialidad, el que hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

V.

Proceso N° 5918408

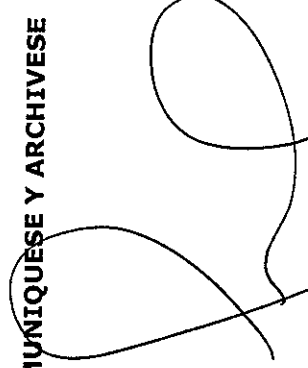
- 5 -

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Una vez terminados los trabajos, el SOLICITANTE deberá entregar los planos As Built de las obras ejecutadas en la faja vial validados por la Inspección Fiscal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIO FLORES HIDALGO
Ingeniero Civil
Director Regional (S)
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

MEC/CAC/brz

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Sr. Delegado Provincial de Elqui.

Sr. Inspector Fiscal, Sr. Jaime Gatica Rojas

Archivo Depto. Proyecto Regional.

Archivo Administración Faja Vial

Archivo y Partes.

ARCHINGENIERIA/FajaVial/PARALELISMOS/Resolución/Res-ENTEL-ELQUI-PA 684-12
5776732

Proceso N° 5918408